

DIP. ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Comisión de Educación Ciencia y Tecnología y Cultura recibió, para efectos de estudio y dictamen, las iniciativas de reforma y adiciones a la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato y a la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Partido Acción Nacional, ante la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 92, fracción II y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, esta Comisión procedió al análisis de las iniciativas referidas, presentando a la consideración de la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

1. Del proceso legislativo.

En la sesión ordinaria del Congreso del Estado, celebrada el 31 de mayo de 2012, se dio cuenta con la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de reformar el artículo 5 fracción IV; y adicionar la fracción VIII al artículo 1 a la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato; acordando la Presidencia de la Mesa Directiva su turno a esta Comisión para su estudio y dictamen con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

La iniciativa referida se radicó por esta Comisión en reunión efectuada el 6 de junio del año en curso, aprobando por unanimidad la metodología, misma que con posterioridad sufrió modificaciones.

En la misma sesión, en el apartado de Asuntos Generales, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional entregó a una iniciativa a la Mesa Directiva, misma que en la diputación permanente celebrada el 21 de junio del presente año, se turnó a esta Comisión, a efecto de reformar el artículo 5, fracción VI, Artículo 6, fracción II, Artículo 8, fracción VIII y Artículo 38; así como adicionar un artículo 5 bis, artículo 23 bis, 23 ter, de la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato; y de adicionar una fracción XV al artículo 4 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato;

De dicha iniciativa, la Presidencia del Congreso turnó la parte correspondiente a la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato a esta Comisión, con fundamento en el artículo 92, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; y una vez que esta parte fuera dictaminada, se remitiría lo correspondiente a la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos 95, fracción XIII y 96, fracción I; así como el último párrafo de dichos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

En virtud de que la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional fue radicada antes que la presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, originalmente se aprobó circular la primer iniciativa entre los 36 diputados y remitirla a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o Estatal, cuyas competencias se relacionaron con la temática en particular, así como a expertos en el tema, a efecto de recabar sus opiniones.

Se recibieron las opiniones y observaciones de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, Universidad de Guanajuato y de la Universidad Tecnológica del Sudoeste de Guanajuato.

En reunión de la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología celebrada el 27 de junio del año en curso, se radicó la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y se aprobó por unanimidad de sus integrantes, la modificación a la metodología previamente acordada para el

estudio, análisis y dictamen de la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La metodología consistió en lo siguiente:

I. Instruir al secretario técnico de la Comisión para que circulara la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la misma fecha de su radicación a los treinta y seis diputados del Congreso del Estado; II. En virtud de la incidencia normativa del contenido propuesto en la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en los municipios, remitirla a los Ayuntamientos del Estado a efecto de recabar sus opiniones¹; III. Elaboración y entrega por parte de la Secretaría Técnica de un documento con formato de cuadro comparativo que contenga las opiniones y observaciones de los Ayuntamientos a la iniciativa presentada por las diputadas y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Así mismo contendrá la iniciativa de reformas y adiciones a la misma Ley, presentada por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y las observaciones recibidas hasta el momento; IV. Conformación de un grupo de trabajo, encabezado por las diputadas y diputado integrantes de la Comisión; asesores parlamentarios; un representante del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado; un representantes del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato (CONCYTEG); de la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG); y uno de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, todos ellos, de forma permanente.² Dichas reuniones de mesa de trabajo tuvieron verificativo los días día 25 de julio, 2 y 17 de agosto de 2012. V. Reuniones de la Comisión el día 8 y 22 de agosto a efecto de avalar los acuerdos tomados en las mesas de trabajo, y en su caso, aprobar el dictamen correspondiente.

Se recibieron las opiniones de los Ayuntamientos de Coroneo, Cortazar, Doctor Mora, Huanímaro y San Diego de la Unión, Gto., mediante las cuales, comunicaron que no existen comentarios ni observaciones; de la misma manera, la Secretaria del Ayuntamiento de Villagrán, Gto., informó que el cabildo se daba por enterado; los Secretarios de Ayuntamiento de Pénjamo y de Tierra Blanca, comunicaron que los cuerpos colegiados aprobaron por unanimidad, estando de acuerdo con el contenido. El Ayuntamiento de Abasolo, Gto., comunicó que por parte de la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, no existía propuesta alguna a la iniciativa de mérito,

¹ Constitución Política Para el Estado de Guanajuato, artículo 56, último párrafo.

² Artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

estando de acuerdo con el contenido. El Director de Función Edilicia y Normativa del Ayuntamiento de León, Gto., remitió copia certificada del acuerdo de Ayuntamiento, manifestando: *«...es bueno el propósito que persigue la iniciativa, sin que por parte de este Ayuntamiento existan observaciones o aportaciones técnico jurídicas que hacer valer»*.

Para el efecto de incorporarse a los análisis de las mesas de trabajo, el titular de la Secretaría de Educación de Guanajuato, a través de su Secretaria Particular, designó a los licenciados Ma. de los Ángeles Ducoing Valdepeña, Directora de Normatividad, Sergio Acosta Sierra, Director General de la Unidad de Consejería Legal, ingeniero Alejandro Carretero Carretero, Rector de la Universidad Politécnica de Guanajuato, doctor Ignacio López Valdovinos, Director del Instituto Tecnológico de Celaya, doctora Sofía Ayala Rodríguez, Rectora de la Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato, doctor Rubén Lara Valdés, Rector de la Universidad Tecnológica de Salamanca, ingeniero Rafael Rodríguez Gallegos, Director del Instituto Tecnológico de León y doctor David Rafael Trigueros Cázares, Director del Instituto Tecnológico de Roque.

Por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato, su director general, el doctor Antonio Vega Corona, participo en las mesas de trabajo.

Por parte del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV), Unidad Irapuato, su Director General, el doctor Rafael Rivera Bustamante se integro a las mesas de trabajo.

La Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, participó en las mesas de trabajo, el licenciado Vicente Vázquez Bustos.

Por parte del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, asistió el diputado Moisés Gerardo Murillo Ramos y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, asistió el diputado Alejandro Rangel Segovia.

En las mesas de trabajo se analizaron y discutieron ambas iniciativas, tomando como base las observaciones previamente enviadas por la Universidad de Guanajuato y por los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional así como los expuestos en esas ocasiones por los asistentes.

En la mesa de trabajo realizada el 25 de julio del año en curso se analizaron las opiniones de la Universidad de Guanajuato, Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato y de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado sobre la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. De igual forma se analizaron las recibidas por los Ayuntamientos del Estado sobre la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En esta mesa se manifestó la importancia de contar con un estudio de impacto presupuestal, para evaluar y analizar la pertinencia de los supuestos normativos propuestos por lo que se acordó solicitar a la Unidad de Estudio de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado la realización del mismo.

En reunión de mesa de trabajo celebrada el 2 de agosto del presente año, se continuó con el análisis de las observaciones presentadas por los asistentes, así como la información enviada por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado, sobre el impacto presupuestal de las iniciativas en las finanzas del Estado. En esta reunión se arribaron a significativos acuerdos coincidentes entre las propuestas vertidas en ambas iniciativas objeto de análisis, así como las realizadas en las mesas de trabajo, motivando con ello, a través de la Coordinación General Jurídica, la petición a la Secretaría de Finanzas y Administración de Guanajuato, mayor información relacionada con el impacto presupuestal de las propuestas coincidentes.

El 8 de agosto del presente año, esta Comisión dictaminadora sesionó para avalar los acuerdos en las mesas de trabajo celebradas los días 25 de julio y 2 de agosto del año en curso. Así mismo, en esta reunión se dio cuenta con la información remitida por la Secretaría de Finanzas y Administración de Guanajuato procediéndose a su análisis, acordando solicitar a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado un estudio con información complementaria de índole presupuestal. Para el análisis de dicha información, esta Comisión acordó la celebración de una tercera y última mesa de trabajo, misma que se celebró el 17 de agosto, en la que asistieron los asesores parlamentarios del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza y Partido de la Revolución Democrática, así como un representante del Instituto de Investigaciones Legislativas.

En reunión del 22 de agosto del año en curso, se concluyó el análisis de las iniciativas, por lo que la Presidencia de la Comisión instruyó a la secretaría técnica, para la elaboración del dictamen correspondiente, a efecto de que una

vez suscrito por las diputadas y diputado integrantes de la Comisión, se remitiera a la Presidencia de la Mesa Directiva para el trámite legislativo correspondiente.

2. Contenido de las iniciativas

Al respecto, las iniciativas turnadas a la Comisión, motivo del presente dictamen, proponen lo siguiente:

2.1. Iniciativa formulada por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Primera Legislatura a efecto de reformar el artículo 5 fracción IV y adicionar la fracción VIII al artículo 1, de la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato.

La iniciativa de mérito propone establecer la obligación del Gobierno Estatal de promover, con la concurrencia de los sectores público, social y privado, que el monto de los recursos destinados a investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en el estado de Guanajuato, represente el 2% del producto interno bruto Estatal, bajo los siguientes argumentos:

«Con la presente iniciativa se pretende reformar la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato, con la finalidad de establecer la obligación del gobierno estatal de destinar, con la concurrencia de los sectores público, social y privado, el 2% del producto interno bruto, a la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, lo que permitirá un mejor desempeño en el Consejo de Ciencias y Tecnologías del Estado de Guanajuato CONCYTEG».

Asimismo, la iniciativa propone que para la realización de las actividades encaminadas al fomento de la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, así como a la formación de recursos humanos de alta calidad y con la ejecución de proyectos, el Ejecutivo Estatal destine recursos que no sean inferiores a los otorgados en el año fiscal inmediato anterior, y que esos recursos se vayan incrementando año con año, hasta alcanzar el 1% del presupuesto estatal, argumentando en relación al desarrollo desde el año 2006 que han tenido el destino de recursos que se han otorgado al CONCYTEG de la manera siguiente:

«...no se ha otorgado un incremento que permita un mejor desempeño, para impulsar proyecto en materia de tecnología y de innovación en los procesos, y que se cuente con tecnología de punta en la que se consideren los impactos que puedan afectar a la forma de vida y de desarrollo de la sociedad».

Propone además, que de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de la multicitada Ley, el 28% sea asignado al CONCYTEG, pudiendo destinar hasta el 40% para gasto corriente y el 60% restante, para canalizarse para a la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, bajo los siguientes argumentos:

«Las patentes son la vía única que otorga la posibilidad de lograr mediante su usufructo los rendimientos y utilidad de la técnica, la maquinaria y equipos y las patentes enlazadas con la industria mexicana son el detonante de la producción de tecnologías para un crecimiento sostenido del empleo y del desarrollo económico y social, de ahí que el CONCYTEG deba destinar buena parte de los recursos que le sean dotados mediante esta reforma que proponemos, a la capacitación de investigadores y universitarios para la generación y registro de patentes que aumenten el valor agregado de nuestro estado».

2.2. Iniciativa formulada por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar los artículos 5, 6, 8 y 38, así como adicionar un capítulo denominado «Estímulos Fiscales» integrado por los artículos 23 bis y 23 ter de la Ley de fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato y a la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, y adicionar una fracción XV al artículo 4 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

Como se mencionó antes, esta iniciativa fue turnada por la Mesa Directiva del Congreso del Estado a esta Comisión dictaminadora para analizar únicamente la parte concerniente a la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato.

Ahora bien, la parte de la iniciativa referida, comienza con la propuesta de establecer como obligación del Gobernador del Estado, en concurrencia con el gobierno federal y municipal el financiamiento de la investigación científica y desarrollo tecnológico, estableciendo la referencia a que sea de conformidad con lo señalado por la Ley General de Educación y Ley de Ciencia y Tecnología y demás disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, en el sentido de fijar el monto anual destinado a investigación bajo los siguientes argumentos:

«Existen áreas en el Estado que podrían ser mejoradas gracias a la investigación, ciencia y tecnología, como los sectores agropecuarios, biotecnológicos o ambientalistas. Las posibilidades son inmensas si observamos las necesidades de los demás y aprendemos a utilizar nuestro potencial a favor de la generación de recursos nuevos».

«El acelerado avance científico y tecnológico a nivel mundial, obliga a nuestro país y a nuestro Estado a dedicarle un lugar prioritario a la educación e investigación, impulsando y apoyando específicamente la ciencia y la tecnología como condición indispensable para garantizar nuestra viabilidad como un Estado desarrollado, libre y soberano».

La iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional propone también que el Ejecutivo estatal y los Ayuntamientos, procuren en sus procesos de planeación, el destino del presupuesto creciente, adicionando que los mismos serán «oportunos, suficientes y prioritarios, en términos reales»; los cuales consideramos congruentes con la forma idónea de destinar recurso presupuestales en general y en todo momento, de acuerdo a los principios de anualidad, universalidad, unidad y especialidad.

En el mismo orden de ideas, la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional pretende establecer que el CONCYTEG, proponga al titular del Poder Ejecutivo las políticas y mecanismo de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación en materia de estímulos fiscales y financieros así como facilidades administrativas y de comercio exterior.

Por otra parte, la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional propone brindar estímulos fiscales por parte del Gobierno del Estado a aquellas empresas privadas o empleadores activos que generen proyectos y desarrollen tecnología, bajo los siguientes argumentos:

«...es menester también, el adecuar nuestro marco hacendario estatal a fin de promover estímulos y exenciones fiscales, específicamente en lo relativo al impuesto sobre nóminas, para generar que los empleadores destinen recursos humanos a la investigación científica y desarrollo tecnológico, beneficiando tanto al Estado al fomentar las actividades de investigación, así como a la parte empleadora que en sus cargas fiscales obtendría un ahorro».

Asimismo, la iniciativa propuesta por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, pretender reformar el artículo 38 de la multicitada Ley, con el propósito de estimular e incentivar la investigación científica y tecnológica, en aras de contribuir a mantener y fortalecer la calidad de la educación y a proteger el ambiente natural es de gran importancia y relevancia, lo cual, debe de permanecer como objetivo prioritario en el quehacer de gobierno.

3. Valoración de las iniciativas

De las consideraciones transcritas, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, en análisis de los comentarios y estudios recibidos en relación a la pertinencia de tener claro la dimensión que implicaría que en Guanajuato el gasto en ciencia, tecnología e innovación equivalga al dos por ciento del producto interno bruto estatal (PIBE) estimamos adecuado tener en cuenta, que en el año 2010, el PIBE de Guanajuato a precios corrientes ascendió a \$491,383,000,000 (cuatrocientos noventa y un mil trescientos ochenta y tres millones de pesos), por lo que el 2% de esa cantidad representaría \$9,827,000,000 (nueve mil ochocientos veinte siete millones de pesos), dando como un parámetro de lo que esta cantidad representa, se puede mencionar que el gasto del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) en el año 2010 fue de \$11,922,000,000 (once mil novecientos veintidós millones de pesos).

Si bien es cierto, la propuesta normativa es en relación a la concurrencia, esto es, que el Ejecutivo tenga que realizar las actividades

conducentes de gestión y de atracción con los gobiernos Federales y Municipales así como con el sector privado, para lograr lo propuesto. Sin embargo, no es de carácter vinculatorio, aunque así lo exprese la exposición de motivos del iniciante, básicamente por la concurrencia se entiende que habrá un recurso estatal por lo que ésta Comisión dictaminadora se vio en la necesidad de contar con un estudio de impacto presupuestal, de conformidad con el artículo 5 de la Ley del Presupuesto General de Egresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2012, que contempla la pertinencia de contar con dicha información sobre la evaluación del impacto presupuestal por la creación y modificación de programas presupuestales de las dependencias y entidades, así como el establecimiento de destinos específicos de gasto público estatal.

Derivado de lo anterior, como se mencionó antes, se encomendó a la Unidad de Estudio de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado, la realización de un dictamen de sobre la evaluación del impacto presupuestal, el cual arrojó los siguientes resultados:

- a) De acuerdo a la edición 2012 del documento intitulado: «Sistema de Cuentas Nacionales de México. Producto Interno Bruto por entidad federativa 2006-2010. Año base 2003. Segunda versión»³ el producto interno bruto en el año 2010 fue del orden de \$490,828'130,439.25 (cuatrocientos noventa mil ochocientos veintiocho millones ciento treinta mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 25/100 M.N.).*
- b) Por lo tanto, la referencia relativa al 2% del producto interno bruto estatal, implica una cantidad que asciende a los \$9,816'562,608.79 (nueve mil ochocientos dieciséis millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos ocho pesos 79/100 M.N.) considerando el PIB estatal (PIBE) del año 2010.*
- c) En este sentido, el referente relativo al 2% del PIBE representó en el año 2010 el 24.2% del presupuesto general de egresos del estado.*

Por otra parte, los que integramos la Comisión que dictamina discurrimos con pertinencia el tener en cuenta que en la actualidad, el gasto estatal en ciencia, tecnología e innovación se compone de todas las

³ **Fuente:** <http://www.inegi.org.mx/sistemas/biblioteca/detalleSCNM.aspx?c=16877&upc=0&s=est&tg=54&f=2&pf=Cue>

erogaciones de todos los agentes del sistema estatal de innovación, tanto del sector público (federal y estatal) y sector privado (familias, privado interno y privado externo) para, realizar actividades de: 1) Investigación y desarrollo Experimental; 2) Gasto en formación científica y Técnica y; 3) Gasto en servicios científicos y tecnológicos. Por lo que se desconoce a ciencia cierta, a cuánto asciende esta inversión concurrente. No se tienen datos de cuál es la inversión pública en estas actividades, se desconoce cuánto invierte el gobierno estatal y el federal, así como cuanto invierte el sector educativo y el sector privado.

En el año 2012 el gasto corriente del CONCYTEG asciende al 41.4% de su presupuesto total. Lo anterior de acuerdo al Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2012.

Es oportuno mencionar, que el presupuesto general de egresos para el año 2012 ascendió a la cantidad de \$46,922'326,715.00 (cuarenta y seis mil novecientos veintidós millones trescientos veintiséis mil setecientos quince pesos 00/100 M.N.). La Comisión dictaminadora consideró pertinente establecer como unidad de medida para estimar lo destinado a la investigación científica y tecnológica, así como innovación en el estado de Guanajuato, el uno por ciento del presupuesto general de egresos para el mencionado rubro.

La propuesta de que el CONCYTEG proponga al titular del Poder Ejecutivo las políticas y mecanismo de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación en materia de estímulos fiscales y financieros así como facilidades administrativas y de comercio exterior, la Comisión dictaminadora considera adecuado, ya que una de las funciones del CONCYTEG, es la de identificar, a través de los Órganos Consultivos de Participación Ciudadana, las demandas de la sociedad en materia de desarrollo científico y tecnológico para la formulación de propuestas, políticas y líneas de acción en materia de ciencia y tecnología.

Respecto a los estímulos fiscales propuestos por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, los que integramos la Comisión dictaminadora, nos parece acertada, en virtud de que el fin que persigue es de gran importancia, ya que estimularía que dentro de las empresas y en las propias instituciones educativas del estado, particularmente las de educación superior, se fomentaría la investigación por un lado, y por otro, la permanencia de los talentos guanajuatenses en el Estado, provocando entre otras cosas, la inclusión laboral y desarrollo de los investigadores dentro del Estado,

permitiéndoles desarrollar sus investigaciones. Asimismo, el CONCYTEG, en uso de sus facultades, fomentará el registro de las patentes dentro del Estado, para con ello, se consideren productos del talento e ingenio guanajuatense generando la tecnología que a largo plazo significa un incremento en el desarrollo industrial y económico del Estado.

Como complemento de la propuesta de los estímulos fiscales esta Comisión considero adecuado establecer un mecanismo para la validación de los proyectos de investigación y de desarrollo científico e innovación de los empleadores en el Estado, concluyendo en la propuesta de que sea el Comité Técnico del CONCYTEG, con su amplia experiencia en el tema, y por ser integrado por personas relacionadas directamente con las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación sea quien valide los proyectos mencionados, dando pauta al seguimiento de los mismos con una correcta vinculación en concordancia con los fines del Consejo.

Respecto la propuesta de reforma del Artículo 38 del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la Comisión dictaminadora considera desde luego, que cualquier acción que el gobierno pueda realizar tendiente a estimular e incentivar la investigación científica y tecnológica, en aras de contribuir a mantener y fortalecer la calidad de la educación y a proteger el ambiente natural es de gran importancia y relevancia, lo cual, debe de permanecer como objetivo prioritario en el quehacer de gobierno.

De esta manera, los que integramos la Comisión consideramos que para alcanzar condiciones de desarrollo en el Estado, es necesario incrementar lo destinado en investigación científica, e innovación así como desarrollo tecnológico y científico en todos ámbitos correspondientes, por lo que el presupuesto destinado debe ser el máximo alcanzable y adecuado, evitando establecer un *tope* o una meta inalcanzable o irreal por buena que lo parezca. Por lo que se debe ajustar al presupuesto general de egresos, con vistas a que el mismo, sea acorde a la capacidad presupuestal del estado.

Ahora bien, las recomendaciones internacionales hacia México sobre el tema, sugieren la necesidad de que el país se concentre en temas fundamentales para construir un futuro mejor, por ello, consideramos pertinente que el titular del Poder Ejecutivo, con el incremento propuesto, sea quien realice la planeación del Presupuesto General de Egresos del Estado, tomando en cuenta, para la distribución del gasto, a las dependencias, programas, acciones, acuerdos, convenios de colaboración o cualquier ente u

organismo relacionado con investigación científica y tecnológica, desarrollo tecnológico e innovación en el Estado.

Los avances en el conocimiento científico básico enriquecen las oportunidades para realizar innovación tecnológica específica destinada al mercado, para ello, es preciso impulsar un sistema educativo más abierto a la innovación y que capacite a los alumnos para el uso de las nuevas tecnologías. En una evaluación que hizo el Foro Económico Mundial de Davos, de entre un total de 142 países, México ocupaba la posición 63 en innovación, la 72 en educación superior y capacitación, la 63 en preparación tecnológica y la 56 en sofisticación de negocios.

Hoy en día, la economía de México continua siendo vulnerable ante acontecimientos externos macroeconómicos, por ello, es prioritario promover el potencial de generar innovación endógena y la penetración de las tecnologías para generar conocimiento, adoptándolo y adaptándolo en los sistemas de producción en Guanajuato.

Consideramos que las reformas propuestas, a manera de síntesis, representa los siguientes beneficios entre otros:

- Ampliación del presupuesto a destinar para la investigación científica y tecnológica e innovación;
- Formación de capital humano en investigación, ciencia y tecnología y desarrollo en áreas estratégicas;
- Formación educativa de alto nivel y calidad para producir y socializar el conocimiento;
- Permanencia de los investigadores en el Estado de Guanajuato;
- Mayor financiamiento y eficacia en la aplicación de los recursos asignados a la investigación científica y tecnológica e innovación;
- Generación de competitividad en el mercado a través de la innovación;
- Fomento a la investigación científica y tecnológica por medio de incentivos fiscales;
- Consecución del crecimiento y desarrollo académico, cultural, económico y social en el Estado de Guanajuato;
- Desenvolvimiento y fortalecimiento del desarrollo científico, tecnológico y humanístico de nuestras regiones;
- Producción de tecnologías propias; y

- Mejor desempeño en el Consejo de Ciencias y Tecnologías del Estado de Guanajuato.

4. Impacto presupuestal 2013 – 2018

Conforme a la información remitida a ésta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura por la Coordinación General Jurídica del Gobernador, se estima que el Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2013 sea del orden de los \$49,737,666,318 (cuarenta y nueve mil setecientos treinta y siete millones seiscientos sesenta y seis mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).

El 0.4% del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2013 asciende a la cantidad de \$198,950,665 (ciento noventa y ocho millones novecientos cincuenta mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Este sería el presupuesto mínimo asignado entre las dependencias con actividades concernientes a la investigación científica y al desarrollo e innovación tecnológica en el próximo ejercicio fiscal.

Con un marco de tiempo inicial en el año 2013 y considerando un incremento anual constante en el presupuesto general de egresos durante 6 años y considerando el presupuesto mínimo citado en el párrafo anterior, implicaría que el presupuesto destinado a las actividades en comento, fuera incrementado en un 22.3% de manera constante durante 6 años para alcanzar, al menos, el 1% del presupuesto estatal.

5. Artículos Transitorios.

A efecto de señalar las disposiciones transitorias a las que se sujetará el proyecto de decreto que se somete a consideración de esta Asamblea, las diputadas y diputado integrantes de la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología y Cultura proponemos la inclusión de dos artículos transitorios.

En el **artículo primero** proponemos fijar como regla genérica de iniciación de la vigencia de las presentes reformas y adiciones a la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato la de que éstas entrarán en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En el **artículo segundo** proponemos que el presupuesto que el Gobierno del Estado destine en el siguiente ejercicio fiscal, corresponda al 0.4% (punto cuatro por ciento) incrementándose de manera gradual hasta alcanzar, en un término no mayor a seis años, el 1% (uno por ciento) del presupuesto general de egresos para lograr los objetivos de la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato.

De la exposición que acabamos de hacer, derivada del análisis de las iniciativas de reformas y adiciones a la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato y a la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato y con fundamento en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos proponer a la Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

Artículo único. Se **reforman** los artículos 5o fracción V, recorriéndose las siguientes en su orden; la denominación del Capítulo Único, del Título Cuarto, pasa a ser Capítulo Primero «De los Principios Orientadores del Fortalecimiento a la Actividad Científica, Tecnológica y a la Innovación»; y el artículo 38. **Se adicionan** la fracción IV del artículo 5, el artículo 5 Bis; fracción XI del artículo 8, recorriéndose las siguientes en su orden, fracciones IX y X del artículo 17, recorriéndose en su orden la siguiente; un Capítulo Segundo al TITULO CUARTO, para denominarse: «Estímulos Fiscales» integrado por los artículos 23 Bis, 23 Ter y 23 Quater. Todos ellos de la **Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 5o.-**→ Corresponde al Gobernador del Estado:

I.- a la III.- ...

IV.- Establecer dentro del proyecto de Presupuesto General de Egresos un monto de, al menos, el uno por ciento, el cual será destinado a la investigación científica y tecnológica, desarrollo tecnológico e innovación;

V.- Considerar dentro de los proyectos y programas, las acciones para el fortalecimiento de la ciencia y la tecnología, el desarrollo tecnológico e innovación y el cumplimiento del objeto de esta Ley;

VI.- Celebrar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente Ley; y

VII.- Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

→Artículo 5 Bis.→ El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en sus procesos de planeación, destinarán recursos económicos prioritarios, suficientes, oportunos y crecientes en términos reales en sus respectivos presupuestos de egresos para la investigación científica y tecnológica, desarrollo tecnológico e innovación.

→Artículo 8.→ El CONCYTEG, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- a la **X.-** ...

XI.- Proponer al titular del Ejecutivo del Estado políticas y mecanismos de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación en materia de estímulos fiscales y financieros, facilidades administrativas y de comercio exterior entre otros;

XII.- Vigilar el cumplimiento de la presente Ley; y

XIII.- Las demás inherentes al cumplimiento de su objeto y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

→Artículo 17.→ El Consejo Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I.- a la **VIII.-** ...

IX.- Validar los proyectos de investigación científica y tecnológica, desarrollo tecnológico e innovación para ser beneficiarios de los estímulos fiscales establecidos en la presente ley;

X.- Validar a los empleadores que contraten recursos humanos destinados a la investigación y desarrollen tecnología e innovación para ser beneficiarios de los estímulos fiscales establecidos en la presente ley; y

XI.- Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de la presente Ley.

→TÍTULO CUARTO→

→CAPÍTULO PRIMERO→ DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL FORTALECIMIENTO A LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y A LA INNOVACIÓN

→Artículo 23.-→ Los principios...

→CAPÍTULO SEGUNDO→ ESTÍMULOS FISCALES

→Artículo 23 Bis.-→ Los proyectos en investigación científica y desarrollo tecnológico e innovación gozarán de subsidios o estímulos fiscales de conformidad con el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

→Artículo 23 Ter.-→.- Los empleadores que participen activamente y contraten o reciban la prestación del trabajo personal subordinado orientado a la investigación científica y tecnológica, así como al desarrollo tecnológico e innovación, gozarán del estímulo fiscal en relación al impuesto sobre nóminas previsto en la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

→Artículo 23 Cuater.-→.- Para acceder a los subsidios y estímulos fiscales referidos en la presente Ley, se deberá contar con la validación del Comité Técnico del CONCYTEG.

→Artículo 38.-→.- El titular del poder ejecutivo otorgará estímulos y reconocimientos a quienes realicen logros sobresalientes en investigación científica y tecnológica e innovación, y promoverá que su actividad de investigación contribuya a mantener y fortalecer la calidad de la educación y proteger, preservar y mejorar el medio ambiente, así como la divulgación de la ciencia y la tecnología e innovación en general, a través de los programas que para tales efectos instrumente.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigencia el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. El Poder Ejecutivo, a fin de adecuar el monto del recurso destinado a investigación científica y tecnológica y a la innovación en el Estado, llevará a cabo la previsión y planeación presupuestal, así como acciones de gobierno necesarias en el próximo ejercicio fiscal de la entrada en vigor de la presente Ley, para contemplar una asignación inicial del 0.4% (cero punto cuatro por ciento) del presupuesto general de egresos del siguiente ejercicio fiscal, incrementando de manera gradual para que en un término de seis años se alcance, al menos, el 1% (uno por ciento) del presupuesto general de egresos.»

Guanajuato, Gto., 22 de agosto de 2012

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.

Dip. Ma. Elena Cano Ayala

Dip. Ana María Ramos Morín

Dip. Elvira Paniagua Rodríguez

Dip. Leticia Villegas Nava

Dip. Héctor Astudillo García